



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ
GRUPO TALENTO HUMANO

Nro. GS-2026- 005883 / CODIT-GUTAH-13

Bogotá D. C. 06 ENE 2026

NOTIFICACIÓN POR AVISO

**EL SUSCRITO JEFE DE TALENTO HUMANO DE LA POLICÍA METROPOLITANA
DE BOGOTÁ**

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en virtud que se han agotado los medios, como lo fue acudir a los datos que se registra en el Sistema de Información para la Administración del Talento Humano (SIATH), verificación de la cuenta de correo electrónico, sin que repose ninguna otra cuenta particular fuera de la institucional, por lo que no se logra establecer comunicación, para notificar la Resolución nro. 03631 del 16 de octubre del año 2025 *"Por la cual se disponen los haberes retenidos y el tiempo de servicio activo a un intendente retirado de la Policía Nacional"*, al señor intendente MANUEL DEL CRISTO MERCADO DÍAZ identificado con la cédula de ciudadanía nro. 92.557.141 de Corozal (Sucre), que en su parte resolutiva dispone lo siguiente:

"(...) ARTÍCULO 1º: Disponer que el Área Nómica Personal Activo de la Dirección de Talento Humano de la institución, liquide y la Tesorería General envíe a la entidad encargada del reconocimiento y pago de las asignaciones de retiro del personal uniformado de la Policía Nacional (CASUR), los haberes retenidos al intendente (para la época - hoy retirado) MANUEL DEL CRISTO MERCADO DÍAZ, identificado con la cédula de ciudadanía nro. 92.557.141, durante el periodo que permaneció suspendido en el ejercicio de funciones y atribuciones, lapso comprendido entre el 13 de diciembre de 2018 (fecha fiscal de la suspensión penal) al 23 de junio de 2021 (un día antes del restablecimiento en el ejercicio de funciones y atribuciones).

ARTÍCULO 2º: Disponer que el periodo comprendido entre el 13 de diciembre de 2018 (fecha fiscal de la suspensión penal) al 23 de junio de 2021 (un día antes del restablecimiento en el ejercicio de funciones y atribuciones), no se le computará como tiempo de servicio al intendente (para la época – hoy retirado) MANUEL DEL CRISTO MERCADO DÍAZ, asimismo, no se le tendrá en cuenta para ningún efecto laboral.

ARTÍCULO 3º: Disponer que la Dirección de Talento Humano – Área Nómina Personal Activo en coordinación con la Unidad Nominadora, en el evento que sea necesario, lleven a cabo todas las actuaciones administrativas para iniciar el correspondiente cobro persuasivo, como quiera que el intendente (para la época - hoy retirado) MANUEL DEL CRISTO MERCADO DIAZ, en la actualidad no sostiene relación laboral vigente con la institución.

ARTÍCULO 4º: Disponer que una vez agotada la etapa persuasiva en el evento que sea necesario, se proceda – previo cumplimiento de los parámetros establecidos en la Resolución nro. 2123 del 29 de junio del 2023-, a enviar las actuaciones desplegadas a la secretaría general - Grupo de Jurisdicción Coactiva, para iniciar el correspondiente cobro coactivo.

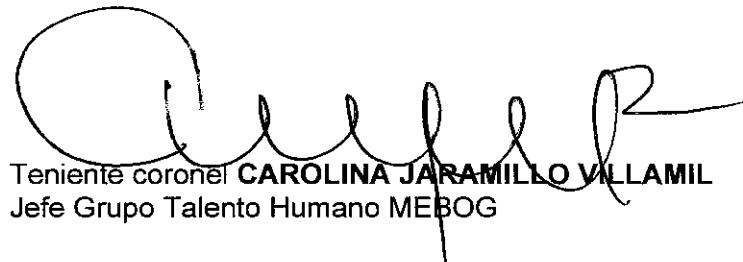
ARTÍCULO 5º: Disponer que una vez se cuente con los dineros objeto de retención, devolución o recuperación, correspondientes a la suspensión en el ejercicio de funciones y atribuciones del periodo comprendido entre el 13 de diciembre de 2018 (fecha fiscal de la suspensión penal) al 23 de junio de 2021 (un día antes del restablecimiento en el ejercicio de funciones y atribuciones), se remitan a la entidad encargada del reconocimiento y pago de las asignaciones de retire del personal uniformado de la Policía Nacional, esto es, la Caja de Sueldos de Retire de la Policía Nacional - CASUR, siempre y cuando no haya sobrevenido causal de imposibilidad de recaudo.

ARTÍCULO 6º: Remitir el presente acto administrativo una vez se encuentre debidamente notificado, al Área de Procedimientos de Personal de la Dirección de Talento Humano con el fin que sea registrado en el Sistema de Información para la Administración de Talento Humano -- SIATH. Cumplido lo anterior, se deberá enviar la presente resolución al Área de Nómina de Personal Activo, para lo de su competencia.

ARTÍCULO 7º: Disponer que el presente acto administrativo sea insertado en la historia laboral del intendente (para la época - hoy retirado) MANUEL DEL CRISTO MERCADO DIAZ, previa realización de las anotaciones respectivas.

ARTÍCULO 8º: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno. (...)"

En consecuencia, se dispone a fijar el presente AVISO en un lugar visible y de acceso al público a la Policía Metropolitana de Bogotá, por el término de cinco (5) días, considerándose surtida la comunicación al finalizar el día siguiente de la desfijación del mismo.



Teniente coronel **CAROLINA JARAMILLO VILLAMIL**
Jefe Grupo Talento Humano MEBOG

Anexo: Uno (copia Resolución 03631 del 15 de octubre de 2025 en 04 folios)



Elaboró: S.I. DIANA CAROLINA CASTILLO TONGUINO.
CODIT- GUTAH



Revisó: S.T. LINA SOFIA BAZ DOMINGUEZ.
MEBOG- GUTAH (E)

Avenida La Esmeralda 22-68 Bogotá D. C.
Teléfono: 3502150302
mebog.artah-nomina@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

POLICÍA NACIONAL

DIRECCIÓN GENERAL

03631

RESOLUCIÓN NÚMERO

DEL

16 OCT 2024

"Por la cual se disponen los haberes retenidos y el tiempo de servicio activo a un intendente retirado de la Policía Nacional".

EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

En uso de sus facultades legales conferidas en los artículos 50 y 66 del Decreto Ley 1791 de 2000, este último modificado por el artículo 115 de la Ley 2179 de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución nro. 06701 del 26 de diciembre 2018, se suspendió en el ejercicio de funciones y atribuciones al intendente (para la época) MANUEL DEL CRISTO MERCADO DÍAZ, a partir del 13 del mismo mes y año, toda vez que el Juzgado Promiscuo Municipal con Funciones de Control de Garantías de Caucasia - Antioquia, dentro del proceso penal nro. 050016000357201700007, le impuso medida de aseguramiento consistente en detención preventiva en su lugar de residencia, por los punibles de concierto para delinquir agravado, tráfico, fabricación o porte de estupefacientes, concusión y favorecimiento en fuga de presos.

Que a través de la Resolución nro. 02217 del 22 de julio de 2021, se restableció en el ejercicio de funciones y atribuciones al intendente (para la época) MANUEL DEL CRISTO MERCADO DÍAZ, a partir del 24 de junio del mismo año, toda vez que el Juzgado Cuarenta y Uno Penal Municipal de Medellín - Antioquia, dentro del proceso penal previamente enunciado, dispuso a favor del citado uniformado su libertad provisional por vencimiento de términos.

Que consultado el Sistema de Información para la Administración del Talento Humano – SIATH, se evidencia que el señor intendente (para la época) MANUEL DEL CRISTO MERCADO DÍAZ, se encuentra retirado de la Policía Nacional - mediante Resolución nro. 00195 del 04 de febrero de 2022, por solicitud propia, siendo notificado el 09 del mismo mes y año.

Que mediante mensaje de datos del 15 de abril de 2025, la Sustanciadora del Juzgado Quinto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Antioquia, informó que dentro del proceso penal nro. 05001 60 00 000 2019 00466, proveniente del Código Único de Investigación nro. 050016000357201700007, el Juzgado Cuarto Penal del Circuito Especializado de Antioquia, profirió en contra del intendente (para la época – hoy retirado) MANUEL DEL CRISTO MERCADO DÍAZ, sentencia de carácter condenatorio del 26 de octubre de 2022; providencia judicial, que fue incorporada en el citado correo electrónico, veamos:

"(...)

ASUNTO

De conformidad con el sentido de fallo anunciado, se dicta sentencia en el proceso adelantado a MANUEL DEL CRISTO MERCADO DÍAZ, acusado como autor de los delitos de concierto para delinquir agravado; tráfico, fabricación o porte de estupefacientes; concusión; y favorecimiento de fuga.

(...)

FALLA:

PRIMERO.- DECLARAR a MANUEL DEL CRISTO MERCADO DÍAZ, de condiciones personales y civiles consignadas en precedencia, autor penalmente responsable del delito de concierto para delinquir agravado (arts. 340-2 y 342 CP), por lo anotado en la parte motiva de esta decisión.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN “POR LA CUAL SE DISPONEN LOS HABERES RETENIDOS Y EL TIEMPO DE SERVICIO ACTIVO A UN INTENDENTE RETIRADO DE LA POLICÍA NACIONAL”.

(...) **TERCERO.**- *En consecuencia, CONDENAR a MANUEL DEL CRISTO MERCADO DÍAZ a pagar las penas principales de 128 meses de prisión (...), y la accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo periodo de la sanción corporal. (...).*

Que en el citado correo electrónico, se allegó igualmente copia de la ficha técnica para radicación de procesos – Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, signada por el Juez Penal del Circuito Especializado de Antioquia, en la cual se evidencia, que la decisión judicial de carácter condenatorio enunciada en el párrafo que antecede, proferida en contra del intendente (para la época – hoy retirado) MANUEL DEL CRISTO MERCADO DÍAZ, quedó legalmente ejecutoriada el 26 de octubre de 2022.

Que una vez valorado el contenido de la decisión judicial expuesta, resulta necesario rememar los parámetros establecidos en el Decreto Ley 1791 del 14 de septiembre de 2000, “*Por el cual se modifican las normas de carrera del Personal de Oficiales, Nivel Ejecutivo, Suboficiales y Agentes de la Policía Nacional*”, el cual de manera clara advierte los eventos en los cuales procede la suspensión en el ejercicio de funciones y atribuciones, así como la disposición de los haberes retenidos por este concepto, veamos:

“(...)

ARTÍCULO 50. SUSPENSIÓN. *Cuando en contra de un uniformado se dicte medida de aseguramiento consistente en detención preventiva, el Director General de la Policía Nacional dispondrá su suspensión en ejercicio de funciones y atribuciones. Contra la resolución que disponga la suspensión no procederá recurso alguno.*

Durante el tiempo de la suspensión, percibirá las primas y subsidios y el cincuenta por ciento (50%) del sueldo básico correspondiente. Si fuere absuelto o favorecido con cesación de procedimiento o preclusión de la investigación, deberá reintegrársele el porcentaje del sueldo básico retenido.

Cuando la sentencia definitiva fuere condenatoria, *las sumas retenidas pasarán a formar parte de los recursos propios de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional. (...).*

(Subrayado y negrilla fuera de texto original).

Que en virtud de lo precedente, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 66 del Decreto Ley 1791 del 2000 modificado por el artículo 115 de la Ley 2179 del 30 de diciembre de 2021, es conducente transcribir su tenor literal, para atender bajo el principio de legalidad a lo anotado en el párrafo segundo:

“(…) **PARÁGRAFO 2.** *Las sumas retenidas al uniformado durante el período de suspensión en el ejercicio de sus funciones y atribuciones, pasarán a formar parte de los recursos propios de la entidad encargada del reconocimiento y pago de las asignaciones de retiro del personal uniformado de la Policía Nacional; (...). En lo que refiere al tiempo de la suspensión, este no se tendrá en cuenta para efectos laborales”.* (...). (Subraya fuera de texto original).

Que en plena observancia a lo descrito en precedencia, y teniendo en cuenta la declaratoria de responsabilidad mediante sentencia condenatoria debidamente ejecutoriada, las normas ibídem son claras en señalar la destinación de los haberes retenidos como consecuencia de la situación administrativa de suspensión en el ejercicio de funciones y atribuciones, de cara a la decisión judicial enunciada; en consecuencia, los dineros retenidos al intendente (para la época – hoy retirado) MANUEL DEL CRISTO MERCADO DÍAZ, durante el periodo comprendido entre el 13 de diciembre de 2018 (fecha fiscal de la suspensión penal) al 23 de junio de 2021 (un día antes del restablecimiento en el ejercicio de funciones y atribuciones), se enviarán a la entidad encargada del reconocimiento y pago de las asignaciones de retiro del personal uniformado de la Policía Nacional (CASUR).

Que para tal efecto, la precitada norma advierte que el tiempo de la suspensión en el ejercicio de funciones y atribuciones, no se tendrá en cuenta para efectos laborales cuando exista responsabilidad penal mediante sentencia condenatoria, lo que así se dispondrá para el intendente (para la época – hoy retirado) MANUEL DEL CRISTO MERCADO DÍAZ, lapso comprendido entre el 13 de diciembre de 2018 (fecha fiscal de la suspensión penal) al 23 de junio de 2021 (un día antes del restablecimiento en el ejercicio de funciones y atribuciones).

RESOLUCIÓN NÚMERO 03631 DEL 16 OCT 2024 PÁGINA 3 de 4
CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE DISPONEN LOS HABERES RETENIDOS Y EL TIEMPO DE SERVICIO ACTIVO A UN INTENDENTE RETIRADO DE LA POLICÍA NACIONAL".

Que mediante comunicación oficial nro. GS-2024-016985-DILOF del 26 de mayo de 2025, el Grupo de la Tesorería General de la Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional SIIF Nación II y SAP, indicó al Grupo Asuntos Penales de la Secretaría General, que el intendente (para la época – hoy retirado) MANUEL DEL CRISTO MERCADO DÍAZ, presenta saldos pendientes de resolver por concepto de suspensión en el ejercicio de funciones y atribuciones.

Que en el evento de no haberse realizado la retención total de los haberes en virtud de la suspensión en el ejercicio de funciones y atribuciones, durante el periodo comprendido entre el 13 de diciembre de 2018 (fecha fiscal de la suspensión penal) al 23 de junio de 2021 (un día antes del restablecimiento en el ejercicio de funciones y atribuciones), la Unidad Nominadora en coordinación con la Dirección de Talento Humano de la institución en marco de lo dispuesto en la Resolución nro. 0258 del 25 de enero de 2023 "Por la cual se define la estructura orgánica de la Dirección de Talento Humano y se determinan las funciones de sus dependencias internas", deberán adelantar las actuaciones administrativas necesarias, que permitan su recaudo.

Que en caso que no sea posible el mismo, se procederá a adelantar el cobro persuasivo por parte de la unidad en la cual se generó la obligación, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución nro. 2123 del 29 de junio del 2023, "Por la cual se expide el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera en la Policía Nacional de Colombia" o la norma que lo modifique, revoque o adicione; de no lograrse el pago total, se enviará a la Secretaría General – Grupo de Jurisdicción Coactiva, para realizarse el cobro.

Que asimismo, en el evento en que no sobrevenga causal de imposibilidad de recaudo de los dineros objeto de retención correspondientes a la suspensión en el ejercicio de funciones y atribuciones del periodo comprendido entre el 13 de diciembre de 2018 (fecha fiscal de la suspensión penal) al 23 de junio de 2021 (un día antes del restablecimiento en el ejercicio de funciones y atribuciones), se deberán remitir a la entidad encargada del reconocimiento y pago de las asignaciones de retiro del personal uniformado de la Policía Nacional, esto es, la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional – CASUR.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º Disponer que el Área Nómica Personal Activo de la Dirección de Talento Humano de la institución, liquide y la Tesorería General envíe a la entidad encargada del reconocimiento y pago de las asignaciones de retiro del personal uniformado de la Policía Nacional (CASUR), los haberes retenidos al intendente (para la época – hoy retirado) MANUEL DEL CRISTO MERCADO DÍAZ, identificado con la cédula de ciudadanía nro. 92.557.141, durante el periodo que permaneció suspendido en el ejercicio de funciones y atribuciones, lapso comprendido entre el 13 de diciembre de 2018 (fecha fiscal de la suspensión penal) al 23 de junio de 2021 (un día antes del restablecimiento en el ejercicio de funciones y atribuciones).

ARTÍCULO 2º Disponer que el periodo comprendido entre el 13 de diciembre de 2018 (fecha fiscal de la suspensión penal) al 23 de junio de 2021 (un día antes del restablecimiento en el ejercicio de funciones y atribuciones), no se le computará como tiempo de servicio al intendente (para la época – hoy retirado) MANUEL DEL CRISTO MERCADO DÍAZ, asimismo, no se le tendrá en cuenta para ningún efecto laboral.

ARTÍCULO 3º Disponer que la Dirección de Talento Humano - Área Nómica Personal Activo en coordinación con la Unidad Nominadora, en el evento que sea necesario, lleven a cabo todas las actuaciones administrativas para iniciar el correspondiente cobro persuasivo, como quiera que el intendente (para la época – hoy retirado) MANUEL DEL CRISTO MERCADO DÍAZ, en la actualidad no sostiene relación laboral vigente con la institución.

ARTÍCULO 4º Disponer que una vez agotada la etapa persuasiva en el evento que sea necesario, se proceda -previo cumplimiento de los parámetros establecidos en la Resolución nro. 2123 del 29 de junio del 2023-, a enviar las actuaciones desplegadas a la Secretaría General – Grupo de Jurisdicción Coactiva, para iniciar el correspondiente cobro coactivo.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE DISPONEN LOS HABERES RETENIDOS Y EL TIEMPO DE SERVICIO ACTIVO A UN INTENDENTE RETIRADO DE LA POLICÍA NACIONAL".

ARTÍCULO 5º. Disponer que una vez se cuente con los dineros objeto de retención, devolución o recuperación, correspondientes a la suspensión en el ejercicio de funciones y atribuciones del periodo comprendido entre el 13 de diciembre de 2018 (*fecha fiscal de la suspensión penal*) al 23 de junio de 2021 (*un día antes del restablecimiento en el ejercicio de funciones y atribuciones*), se remitan a la entidad encargada del reconocimiento y pago de las asignaciones de retiro del personal uniformado de la Policía Nacional, esto es, la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional – CASUR, siempre y cuando no haya sobrevenido causal de imposibilidad de recaudo.

ARTÍCULO 6º. Remitir el presente acto administrativo una vez se encuentre debidamente notificado, al Área de Procedimientos de Personal de la Dirección de Talento Humano con el fin que sea registrado en el Sistema de Información para la Administración de Talento Humano – SIATH. Cumplido lo anterior, se deberá enviar la presente resolución al Área de Nómina de Personal Activo, para lo de su competencia.

ARTÍCULO 7º. Disponer que el presente acto administrativo sea insertado en la historia laboral del intendente (para la época – hoy retirado) MANUEL DEL CRISTO MERCADO DÍAZ, previa realización de las anotaciones respectivas.

ARTÍCULO 8º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

16 OCT 2025

Dada en Bogotá, a los

Mayor General **CARLOS FERNANDO TRIANA BELTRÁN**
Director General de la Policía Nacional de Colombia

OSCAR CANIZALES
Elaboró: IT. Oscar Eduardo Canizales Escobar
SEGEN-ASPEN

Revisó: ASE16. Yenny Alexandra Montaño Grañados
SEGEN-ASREN

Revisó: ASD33: Luisa Fernanda Aguirre C
SEGEN-ARJUR

Revisó: I. P. Bogotá
SEGEN-JEFAT

Revisó: BG. Hernán Alonso Meneses Gelves
SEGEN-JEFAT

Fecha de elaboración: 22-09-2025
Ubicación: Z:\ASPEN\Publica\ASPEN12-RESOLUCIONES ASPEN\No. 162 – 2018

Carrera 59 No. 26 – 21 CAN Bogotá, D.C.
Teléfono: 5159765 - 9151
Segen.aspen@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA CLASIFICADA